

**AC T A**  
**COMISIÓN DE GOBIERNO**  
**SESIÓN Nº 81/01. ORDINARIA**

**FECHA:** DIECISEIS DE ABRIL DE 2001.

**LUGAR:** SALA DE GOBIERNO.

**HORA DE COMIENZO:** CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.-Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

**AUSENTES CON EXCUSA:**

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Acctal. (Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 9 de Octubre de 2000).

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

**ATRIBUCIONES:** Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2001**, siendo las **CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **OCTOGESIMA PRIMERA Sesión de la COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S<sup>a</sup>. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2001.**

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 16 DE ABRIL DEL ACTUAL.**

**TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL ACTUAL.**

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**4º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA RELATIVO AL ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA Y LICITACIÓN DE LA APROBACION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIONES DE ANEXOS AL PABELLON DE DEPORTES DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR).**

**4º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A PRESENTACION DE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE LA PRESENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA DIVERSAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL.**

**4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A PRESENTACION DE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUBVENCION A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA DIVERSAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL.**

**4º.-4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA CON LA EMPRESA T.R.S. PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL.**

**QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**5º.-1.- CERTIFICADO REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ADRA SOBRE MOCION DEL P.P. RELATIVA A LOS JUEGOS DEL MEDITERRANEO ALMERIA 2005.**

**SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6º.-1.- Nº/REF.: 14/96. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.306/96. ADVERSO: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 08/07/96 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN CONCEPTO DE I.B.I., EJERCICIOS DE 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 Y 1.995, CORRESPONDIENTE A LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 3749901 Y NÚMERO FIJO 9395340Y, SITA EN LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 115/01. Y DEVOLUCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.**

**SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2001.**

Se da cuenta de la Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 9 de Abril de 2.001, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION DE FECHA 16 DE ABRIL DEL ACTUAL.**

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

*“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

*LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*FECHA: DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE 2.001. HORA DE COMIENZO:11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.*

*PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ*

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

*DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.*

*DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA GRUPO P.P.*

*DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.*

*DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.*

*DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.*

*DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA*

*DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.*

*DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:**

*DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Interventor Accidental y Secretario.*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a los dieciséis días del mes de abril de 2.001, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.*

*Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:*

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2001.**

*Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.*

**SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.**

*1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:*

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
27.03.01	Antonio Moral Sánchez NIF 24165393Y	Fracc. Ocupación Vía Pública por importe de 269.010 ptas.	20/04/01, 20/06/01, 20/07/01 y 20/08/01 por importe total de 273.001 ptas. Con garantía.
29.03.01	Antonio Navarro López NIF 27202392Q	Fracc. Cuota IIVTNU por importe de 86.572 ptas.	Desde 20/04/01 hasta 20/06/01 por importe total de 87.034 ptas.
16.03.01	Manuel Antonio Romero Vique NIF 27532210Z	Dev. IBI Urbana ejercicio 2000 por error en la liquidación.	28.426 ptas.
20.03.01	José Iborra Gene NIF 27233262C	Se deja sin efecto la resolución de 13.12.2000 Dev. IBI Urbana 97, 98, 99	51.789 ptas.
27.03.01	José Luís Lozano García NIF 31716595D	Dev. IBI Urbana ejercicio 2000 por error en la liquid.	2.694 ptas.
27.03.01	José Antonio Pérez Salmerón	Dev. IBI Urbana ejercicio 2000 por error en liquidac.	3.367 ptas.

27.03.01	NIF 45596038X Jacinto Pérez García NIF 75220952G en repr. de AXIOMA SC CIF 04185898	Dev. I.AA.EE ejercicio 2000 por Baja 31/07/2000	6.889 c.m. 2.191 c.p.
28.03.01	María José Plaza Torres NIF 34849926G	Dev. p.p. I.AA.EE ejercicio 2000 por baja 30/04/2000	5.776 c.m. 2.002 c.p.
20.03.01	Carmen López López en repr. PUERTOMAR ROQUETAS S.L. C.I.F. B-04265765	Fraccionamiento I.AA.EE. y Basura ejercicio 2000 por importe de 100.746 ptas.	Desde 05.04.2001 a 05.09.2001, liquidándose los intereses de demora en el último plazo.
27.03.01	Francisco Gómez Fuentes NIF 22887361S	Aplazamiento cuota IVTM ejercicio 2000 por importe de 19.342 ptas.	Vencimiento 20.05.2001, liquidándose los intereses de demora
27.03.01	Francisco Miguel Gómez Baeza NIF 75248448S	Aplazamiento Multas de Tráfico por importe de 29.035 ptas.	Vencimiento 20.05.2001, liquidándose los intereses de demora.
27.03.01	María Dolores Baeza García NIF 27234186R	Fraccionamiento cuota IBI Urbana ejercicio 2000 por importe de 76.845 ptas.	Desde 05.04.2001 hasta 05.07.2001, liquidándose en el último plazo los intereses demora.
04.04.01	Manuel García Fernández NIF 27209291S	Dev. diferencia cuota ICIO por modificación del Proyecto.	330.004 ptas.
05.04.01	Antonio Andujar Fuentes NIF 27512728J	Dev. p.p. cuota IVTM ejercicio 2001 por error en la cuota	1.638 ptas.
05.04.01	Francisco Ruíz Tarifa en repr. De PETROLEOS ALMERIA PETROAL SL CIF B04277612	Dev. Tasas Basura ejercicio 2000	18.000 ptas.
06.04.01	Santiago Rodríguez Juan NIF 27105410W	Fraccionamiento Ocupación Vía Pública por importe de 274.500 ptas.	6 plazos desde 20.04.01 hasta 20.09.01 por importe total de 278.178 ptas.
06.04.01	Antonio Jesús Orts Beltrán NIF 27523606N	Fraccionamiento IBI Urbana por importe de 133.812 ptas.	3 plazos desde 05.05.01 hasta 05.07.01 por importe total de 134.527 ptas.
06.04.01	David Jiménez Jiménez NIF 75240878N	Fraccionamiento IBI Urbana por importe de 34.400 ptas.	3 plazos desde 05.04.01 hasta 05.06.01, liquidándose en el último plazo los intereses de demora.

2.-DON FRANCISCO DANIEL GARCÍA LÓPEZ, con D.N.I. 27.510.596C, en representación de HIPERROQUETAS S.L., con C.I.F. B4243168 y domicilio, a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle Rosario 6, en escrito presentado ante este Ayuntamiento con fecha 09.02.01 y nº de registro de entrada 2663 recurre la notificación de embargo por impago del I.A.E. ejercicio de 1.999.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido: "Alega, en defensa de sus intereses que la actividad en que la empresa estaba cesó en 1.998, siguiendo la actividad una persona física y que la baja en este epígrafe de la Entidad representada no se produjo por error administrativo.

Presenta ahora fotocopia de baja en el epígrafe 673.2, sin que conste en el documento la referencia para la que se solicita la baja, diligenciado de entrada en la A.E.A.T. el 07.02.01 y en el que se refleja que la fecha de variación o cese en la actividad es del 30/09/98.

El R.D. 1172/91 de 26 de julio por el que se dictan normas para la gestión del I.AA.EE., en su artículo 6º apartado 2 establece que las declaraciones de baja deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjo el cese, que debió presentarse, según establece el artículo 7º de este R.D. en la Delegación Provincial de Hacienda. El artículo 9º posterior, en su apartado 2 establece que, cuando la fecha que se declare como cese en el ejercicio de la actividad sea de un ejercicio anterior al de presentación de la declaración de baja y ésta se presente fuera del plazo señalado en el artículo 6º de este R.D., dicha fecha de cese deberá ser probada por el declarante. La falta de presentación de las declaraciones, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para las mismas, constituyen infracciones tributarias simples, de acuerdo con la Ley General Tributaria y sancionables de acuerdo con lo establecido por dicha Ley.

Por tanto, no habiéndose producido baja en la actividad gravada hasta el 7 de febrero pasado, de hecho en el ejercicio 2000, esta sociedad también aparece en la matrícula del I.AA.EE. y en el mismo epígrafe, es parecer de la informante que a otro más autorizado en derecho someto, procede desestimar el recurso interpuesto, independientemente de que se interponga recurso contra el acto de gestión censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, organismo gestor de este impuesto. No obstante, la Comisión con superior criterio, resolverá."

La Comisión desestima el recurso.

3.-DON VICENTE FERNANDEZ DE CAPEL Y BAÑOS, en representación de ALMELUZ, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA INMOBILIARIA, con C.I.F. A04005799 , en escrito remitido por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre de 2000 y nº de registro de entrada 20417 solicita devolución de ingreso indebido por importe de 8.000.000 de pesetas correspondiente a la compensación económica de aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración en la U.E.14-2 más los intereses legales que correspondan desde la fecha del ingreso hasta la total devolución de su importe. Existe informe del área de Urbanismo en el siguiente sentido:"INFORME SOBRE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DEBIDOS, EN CONCEPTO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL 15% DEL APROVECHAMIENTO TIPO DE LA U.E. 14.2 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR FORMULADA POR ALMELUZ S.A., PROMOTORA INMOBILIARIA.

El T.A.G. que suscribe, de acuerdo con el artículo 173 del R.O.F. y R.I. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986 en relación al artículo 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y a petición de la Sección de Gestión Tributaria, tengo el honor de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1º Con fecha 16 de junio de 1997, se presenta por Almeluz S.A. Promotora Inmobiliaria, proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución 14.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, sita en el Campillo del Moto de esta localidad.

2º El Sr. Arquitecto Redactor del P.G.O.U. informa el 10 de julio de 1997, la innecesariedad de la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, ya que la ordenación está trazada

por el citado planeamiento, sólo es una manzana y puede desarrollarse mediante un proyecto de obra global, siendo necesario el proyecto de compensación, exclusivamente a los efectos de la fijación de las cesiones obligatorias.

3º El 14 de julio de 1997 el Sr.Arquitecto Director del P.g.O.U. informa sobre el proyecto de compensación de la U.E. 14.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en el que se detalla que el aprovechamiento de la mismas son 11.635 unidades de aprovechamiento urbanístico, siendo el aprovechamiento municipal 1.600 u.a. y el exceso de aprovechamiento, de 969 u.a..

En el citado informe se menciona que el proyecto de compensación presenta la compensación económica del aprovechamiento municipal, si bien se informa que será el 15% del aprovechamiento de la unidad.

4º El 17 de julio de 1997, Almeluz S.A. Promotora Inmobiliaria formula propuesta de Convenio Urbanístico para la compensación económica tanto del aprovechamiento excedentario como del 15% del aprovechamiento municipal; valorándose el último de ellos en 24.000.000 de pesetas; si bien menciona en su escrito que dicha compensación se efectúa condicionada a la exacta definición del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento.

5º Dicho convenio fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de julio de 1997, siendo notificado a la mercantil Almeluz S.A. Promotora Inmobiliaria en 31 de julio de 1997, no habiendo sido recurrido dicho acuerdo y por tanto, es un acto firme y ejecutivo.

6º En sesión plenaria de 29 de julio de 1997 se aprobó el proyecto de Compensación de la U.E. 14.2 del P.G.O.U. promovido por Almeluz S.A. Promotora Inmobiliaria y notificado a la interesada en 31 de julio, que tampoco fue recurrido; y cuya protocolización se llevó a efecto mediante Escritura de fecha 6 de agosto de 1997 ante el Notario Don Francisco Calderón Álvarez al nº 870 de su protocolo e inscrito en el Registro de la Propiedad en 17 de octubre de 1997.

7º Consta en el expediente los mandamientos de ingreso en este ayuntamiento de la compensación económica de las unidades excedentarias de la unidad de Ejecución y del 15% del Aprovechamiento correspondiente a esta Entidad Local, los últimos de ellos, números 13.253, 13.254 y 13.255; todos ellos de 31 de julio de 1997.

8º En 24 de noviembre de 2000 se formula por Don Vicente Fernández Capel y Baños, en representación de Almeluz S.A., Promotora Inmobiliaria, solicitud de devolución de ingreso indebido, basado en que la obligación de cesión al Ayuntamiento en la fecha en que se produjo, en la U.E. 14.2 del P.G.O.U. era del 10% y no del 15% del aprovechamiento como se efectuó, solicitándose la devolución del 5% de exceso.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Es de aplicación la Ley 1/1997 de 18 de junio por la que se asumió por la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en la mayor parte de su articulado y disposiciones, y específicamente su artículo 27.2, que dice que: El aprovechamiento urbanístico apropiable por el conjunto de propietarios incluidos en una unidad de ejecución será el resultado de referir a una superficie el 85% del aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentre.

- Igualmente son de aplicación, del mismo texto legal, su Disposición Transitoria única, apartado 2 por cuanto dice que: los planes a que se refiere el número anterior y los que al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley estuvieran ya definitivamente aprobados se ejecutarán y, en su caso, continuarán ejecutando, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás legislación de pertinente aplicación, y la Disposición Final primera, que

establece que Dejarán de ser de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía los preceptos de la legislación urbanística estatal que se opongan a lo establecido en esta Ley.

- No es de aplicación, por el contra, la Ley 7/1997, de 14 de abril, en artículo 2.2 que establece el aprovechamiento urbanístico correspondiente a los titulares de terrenos incluidos

en unidades de ejecución es el 90 por 100 del aprovechamiento tipo del área de reparto correspondiente, ya que fue desplazado en Andalucía por la Ley 1/1997 de 18 de junio.

- Es de aplicación y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única, apartado 2 de la Ley 1/1997 de 18 de junio el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por la Consejería provincial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 21 de marzo de 1997 y publicado en el B.O.P. nº 73 de 18 de abril de 1997; que en la ficha urbanística del Programa de Actuación Urbanística referido a la U.E. 14.2 establecía como aprovechamiento susceptible de apropiación por el titular de los terrenos incluidos en el mismo, 9.066 u.a. el 85% del aprovechamiento tipo del área de reparto XXXII, en la que se encuentra incluida y por tanto 1.600 u.a. de aprovechamiento municipal el 15% del citado aprovechamiento.

- Artículo 109 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

### III. CONCLUSIONES

Primero: Para proceder a la devolución del ingreso solicitado, sería necesario que, previamente, se declarara que dicho ingreso es indebido, lo que implicaría la revisión de los actos que motivaron dicho ingreso.

Segundo: Los actos administrativos que motivaron el citado ingreso, sendos acuerdos plenarios de 29 de julio de 1997, relativos a la aprobación del convenio para la compensación económica del aprovechamiento municipal de la U.E. 14.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar y del proyecto de compensación de la citada unidad de ejecución agotaron la vía administrativa y no fueron recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa; no restando sino la vía de la Revisión de oficio, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1º del título VII de la Ley 30/1992, de existir motivo para ello.

Tercero: Entendemos que no existe motivo para proceder a dicha revisión puesto que no existe ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, por cuanto no se ha incurrido en ningún error de hecho ni se dan ninguna de las otras circunstancias contenidas en el mismo, siendo ajustado a derecho el citado ingreso, que respondía a la Ley 1/1997 de 18 de junio por cuanto le era de aplicación al convenio y proyecto de compensación de la U.E. 14.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, compensándose económicamente el 15% del aprovechamiento municipal.

Es todo lo que tengo que informar, que a otro más autorizado en derecho someto.

Roquetas de Mar, 15 de marzo de 2001.

J.S. Servicios Jurídicos.”

La Comisión desestima el recurso.

4.-DON ANDRÉS CARLOS RUIZ MIGUEL, con NIF 2834636R y domicilio a efectos de notificaciones en Roquetas de Mar, Calle La Habana 13, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2001 y nº de registro de entrada 5005 solicita la exención del I.V.T.M. y la devolución del importe pagado alegando la antigüedad del vehículo.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:”La exención y consiguiente devolución se solicita para el automóvil marca Triumph modelo SPITZFIRE MK3, matrícula B-8613-AZ, chasis FD-25591-L, fabricado en 1968 y matriculado por primera vez en España el 23 de mayo de 1975.

En la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de este Impuesto, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de septiembre de 1999 y definitivamente el 15 de noviembre del mismo año para su entrada en vigor el día 1 de enero del ejercicio 2000 se añadió un apartado 3 al artículo 3º, Capítulo III de la misma, relativo a Exenciones y Bonificaciones, del siguiente tenor literal: Disfrutarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante dejó de fabricarse.



*En el permiso de circulación de este vehículo aportado por el interesado, consta como fecha de matriculación el 23 de mayo de 1975. Por tanto, anterior en 25 años al devengo del impuesto de 1 de enero de 2001 y, por tanto, es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la devolución de 7.371 pesetas, cuota IVTM ejercicio 2001 recibo nº 25475, debiendo aportar el interesado original de la carta de pago. No obstante la Comisión, con superior criterio, decidirá".*  
*La Comisión aprueba la devolución de 7.371 pesetas correspondientes al I.V.T.M. ejercicio 2001.*

*5.-DON ANTONIO MEDINA JEREZ, en representación de INVERSIONES ALOMAR S.L., con C.I.F. A78680360 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/Claudio Coello 116, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 27 de marzo de 2001 y nº de registro de entrada 5687 solicita anulación del recibo en concepto de I.AA.EE 2000 por cese en actividad con fecha 31.12.99.*

*Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:"En apoyo de su pretensión, este contribuyente presenta fotocopias de los modelos 845 y 037 correspondientes al cese de la actividad.*

*El artículo 92.1 de la L.HH.LL. de 28 de diciembre de 1988 establece que la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión recaudatoria de este impuesto se llevará a cabo por los Ayuntamientos, y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones... resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.*

*El recibo hoy recurrido, nº 3266 por este concepto ejercicio 2000, aparece incluido en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas remitido para este ejercicio por la A.E.A.T., Organismo gestor del mismo.*

*Según el artículo 9 apartado 1 de la antedicha Ley, el impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo, que se formará anualmente para cada Término, y estará constituido por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y en su caso, el recargo provincial. Determinando el apartado 2 de este mismo artículo la obligatoriedad por parte de los sujetos pasivos de este Impuesto de presentar las correspondientes declaraciones censales y variaciones en la misma en los plazos que reglamentariamente se determinen.*

*El R.D. 1172/91 de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del IAAEE, en su artículo 6º apartado 2. establece que las declaraciones de baja deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjo el cese, que debió presentarse, según establece el artículo 7º de este R.D. en la Delegación Provincial de Hacienda. El artículo 9º posterior, en su apartado 2, establece que, "cuando la fecha que se declare como cese en el ejercicio de la actividad sea de un ejercicio anterior al de presentación de la declaración de baja y ésta se presente fuera del plazo señalado en el artículo 6º de este R.D., dicha fecha de cese deberá ser probada por el declarante. La falta de presentación de las declaraciones, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para las mismas, constituyen infracciones tributarias simples, de acuerdo con la Ley General Tributaria y sancionables de acuerdo con lo establecido en dicha Ley.*

*Comprobado el Mod. 845 por baja en la actividad que el contribuyente presenta en apoyo de sus pretensiones, de él se deduce que la actividad con epígrafe 819.4 denominada "Entidades de cambio de moneda" Ref. 8451002619351, fue dada de baja señalando como fecha de cese el 31 de diciembre de 1.999, pero no fue presentada en las dependencias de la*

Agencia Estatal en su plazo correspondiente, sino que fue presentado en las Oficinas de Correos con sello de certificado de fecha 7 de abril de 2000.

Por tanto, es opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que, estando en alta esta actividad a 1 de enero de 2000, fecha del devengo del Impuesto en función de lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el recibo emitido es correcto, independientemente de que una vez abonado se pueda solicitar devolución de cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se ejerció actividad ó que se interponga recurso contra el acto de gestión censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria".  
La Comisión aprueba desestimar el recurso.

6.-MARIA DOLORES RODRÍGUEZ BELZA DIAZ, en representación de ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PAZ, con C.I.F. G04017364, en escritos presentados en este Ayuntamiento con fecha 28.03 y 03.04.01 y nº de registro de entrada 5772 y 6232 solicita que dicha asociación no pague nunca más impuestos de basura e IBI por ser una asociación sin ánimo de lucro.

La Comisión desestima la solicitud, al no encontrarse dicha asociación en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 64 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en el I.AA.EE y constando en el artículo 5º.1 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Recogida de Basuras que no se considerará exención de ningún tipo en esta tasa.

#### TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2000 CUYO IMPORTE TOTAL, INCLUIDO I.V.A. ASCIENDE A 30.357.968 PESETAS.

Por la secretaria de la Comisión se da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación que, textualmente, dice:

#### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

Visto escrito presentado por la empresa Urbaser S.A. de fecha 24 de octubre de 2000 y nº de registro de entrada 18.177 y escrito de fecha 5 de febrero de 2001 y nº de registro de entrada 1.994, en petición de revisión de precios del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, correspondiente al ejercicio 2000, cuyo importe total, incluido I.V.A., asciende a 30.357.968 pesetas

CONSIDERANDO que dicho importe es el resultado de aplicar lo dispuesto en el artículo 29 del Pliego de Condiciones Técnicas, con la fórmula polinómica ofertada en su día

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 104 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuya competencia viene atribuida al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril R.B.R.L., por todo ello esta Concejalía-Delegada de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la revisión de precios del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de basura suscrito con la empresa Urbaser S.A. correspondiente al ejercicio de 2.000 en la cantidad de 30.357.968 pesetas, I.V.A. incluido.

2.- Aprobar el canon mensual con referencia al 1 de enero de 2000 en la cantidad de 48.731.899 pesetas (45.543.831 pesetas + 7% I.V.A.). En Roquetas de Mar, a 9 de abril de 2001. EL CONCEJAL-DELEGADO

Se da lectura, igualmente al Informe Jurídico que, textualmente, dice:

### INFORME JURÍDICO

#### ANTECEDENTES.

Examinado el expediente incoado para la revisión de precios del servicio de limpieza viaria y recogida de basura correspondiente al ejercicio 2000 que consta de los siguientes documentos:

- Solicitud del representante legal de la empresa concesionaria de fecha 05.02.00 adjuntando cálculos justificativos y convenios de 1.999 y 2.000.
- Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación para la revisión de precios (liquidación de 30.357.968 pesetas) y actualización del canon (48.731.899 pesetas).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: Fórmula para la revisión.

1.- El artículo 29 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria establece que:

“ La revisión del canon contractual de este servicio se efectuará el día 1 de enero de cada año en función de la variación que hayan experimentado los elementos del coste respecto a los correspondientes valores en la fecha en que finalice el periodo de licitación o, en su caso, en la que tenga efectividad la modificación de servicios que ordena la Corporación.

A tal efecto, los licitadores propondrán las fórmulas polinómicas que procedan según los precios descompuestos que deben figurar en sus proposiciones. De igual forma procederá el adjudicatario en el caso de modificaciones del servicio.

Las variaciones de precios que se produzcan en los salarios del personal y otros componentes incluidos en la oferta de precios, se justifican documentalmente por el concesionario, mediante disposiciones legales, Convenio Colectivo del Personal, etc.

El canon de adjudicación o el que resulte de la ampliación de los servicios se mantendrán sin modificación durante el año natural en que aquellas se realicen.

Independientemente de la revisión del canon por modificación de los costes, se prevé la actualización anual por incremento de viviendas, comercios, industrias, etc., siempre y cuando dicho incremento supere el 5% de la viviendas, comercios, industria, etc. existentes al inicio de la contrata”.

2.- La fórmula de revisión que se propuso y aprobó con la adjudicación es la siguiente:

$$Kt = Pt 0'79 + IPCt 0'12 + 0'09 \text{ donde:}$$

$Pt$  = Incremento de costes del personal del año  $t-1$  al año  $t$ .

$IPCt$  = Incremento de precios al consumo del año  $t-1$  al año  $t$ .

Quedando sin revisar la parte correspondiente a amortizaciones.

El nuevo cano se calculará:

$$Ct = Ct-1 \times Kt$$

Segundo. Régimen Jurídico.

La Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio establece que los expedientes adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre se regirán por la normativa anterior correspondiendo por ello aplicar las disposiciones establecidas en la Ley 198/1963 de 28 de diciembre, de Bases de Contratos del Estado, cuyo Texto articulado fue aprobado por Decreto 923/1968 de 8 de abril (B.O.E. número 97 de 23 de abril), artículo 12 y Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre (B.O.E. números 311 y 312 de 27 y 29 de diciembre).

En el expediente incoado consta la modificación de incrementos de costes del personal, como consecuencia de la revisión de la tabla salarial para 1998 convenida el 17 de marzo, y la derivada del I.P.C. correspondiente.

En consecuencia, se informa jurídicamente favorable el derecho de la empresa concesionaria a la aprobación plenaria de la revisión de precios interesada debiéndose informar por los servicios económicos la corrección del cálculo efectuado para, en su caso, que por la Intervención de fondos se provea de la necesaria cobertura financiera para atender la obligación tramitándose de oficio el expediente de gasto adicional que conlleva.

Roquetas de Mar, 9 de abril de 2001. EL SECRETARIO MUNICIPAL Don Guillermo Lago Núñez

Toma la palabra el portavoz del Grupo Unión del Pueblo D. Juan Gallego Ballester, que solicita se le facilite un estudio sobre la evolución del canon con la citada empresa, así como situación de la deuda con la misma.

Sometida a votación, la misma es como sigue:

P.P.	SI
P.S.O.E.	ABSTENCIÓN
I.U.	ABSTENCIÓN
U.P.	ABSTENCIÓN
INDAPA	ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda aprobada con seis votos a favor y cinco abstenciones.

#### QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el portavoz del grupo INDAPA que pregunta si se está realizando alguna campaña informativa sobre el plazo para pagar la basura, a lo que el Sr. Concejel Delegado de Hacienda le informa afirmativamente.

Toma la palabra el Concejel Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación para informar al grupo INDAPA sobre una pregunta realizada en la Comisión Informativa de Hacienda anterior por D. Benjamín Hernández Montanari sobre una resolución de Alcaldía en la que se incluía el pago del alojamiento de una noche a D. Miguel Angel Cortés en el sentido de si dicha persona se correspondía con Secretario de Estado. El Concejel Delegado le informa que dicha persona era un guitarrista del grupo de Carmen Linares que actuó en nuestra localidad.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en trece folios, en el lugar y fecha "ut supra". DOY FE.

#### TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE COMISION INFORMATIVA DE CONSUMO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL ACTUAL.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Consumo, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 2.001, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ Siendo las 11.30 h. del día 16 de abril de 2001, en primera convocatoria y bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Francisco Martín Hernández, Dña. Eloisa María Cabrera Carmona, D. Rafael López Vargas, D. Juan Antonio Ufarte Paniagua, D. Benjamín Hernández Montanari, D. Julio Ortiz Pérez y D. José Miguel Pérez Pérez; actuando como Secretaria Dña. Araceli Martín Montes, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

*PRIMERO: Propuestas del Sr. Concejal-Delegado de Consumo.*

*I. Vista la solicitud de subvención por importe de 100.000 ptas. que presenta la Presidenta de la Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar (ANADE) de Aguadulce, para llevar a cabo unas Jornadas de Consumo, un curso de cocina y visitar la fábrica El Pozo de Murcia, durante los meses de abril y mayo.*

*Esta delegación propone a la Comisión Municipal de Gobierno conceder una subvención de 75.000 ptas. para realizar dichas actividades.*

*Existe contraído previo núm. 201004173, Ref. 2255.*

*La Comisión aprueba la propuesta por unanimidad.*

*II. Vista la solicitud que presenta Doña Amalia Martín Checa en nombre y representación de la Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar Stella Maris de Roquetas de Mar, en la que solicita subvención para un vino al finalizar unas jornadas de Consumo para el día 19 de abril a las 7.30 h., adjuntando la HOJA DE ACTIVIDADES para el año 2001 en la que tienen previsto realizar en el mes de abril entre otras actividades una Jornada donde se hablará de los "Derechos del Usuario del Gas Butano" y sobre los "Créditos al Consumo".*

*Esta Delegación propone conceder una subvención por importe de 75.000 ptas. para financiar lo solicitado.*

*Existe contraído previo núm. 201004170, Ref. 2253*

*Queda aprobada por unanimidad.*

*SEGUNDO: Ruegos y preguntas.*

*No se producen.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.50 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe. En Roquetas de Mar, a 16 de abril de 2001. LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN. Fdo. Araceli Martín Montes*

**CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADO, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**4º.-1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA RELATIVO AL ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA Y LICITACIÓN DE LA APROBACION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIONES DE ANEXOS AL PABELLON DE DEPORTES DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR).**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Tramitado expediente para la adjudicación de las obras consistentes en PAVIMENTACIONES DE ANEXOS AL PABELLON DE DEPORTES DE AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, según el Proyecto Técnico redactado por D. José Antonio Alonso Herreras, que cuenta con un presupuesto total de ejecución por contrata de doce millones cuatrocientas veintiuna mil seiscientos treinta y dos (12.421.632.-) pesetas (74.655,51 euros).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y 122 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto de PAVIMENTACIONES DE ANEXOS AL PABELLON DE DEPORTES DE AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR, con un Presupuesto Total de Ejecución por Contrata de doce millones cuatrocientas veintiuna mil seiscientos treinta y dos (12.421.632.-) pesetas (74.655,51 euros).

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el presente contrato de obras y del expediente; así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. del concurso, por el procedimiento abierto, de las referidas obras.

3º.- Incorporar al expediente Acta de Replanteo Previo de las obras.

4º.- La aprobación del gasto y disposición de fondos, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, del importe reseñado.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

**Consta en el expediente:**

- La Propuesta reseñada.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 16/04/01.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**4º.-2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A PRESENTACION DE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE LA PRESENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA DIVERSAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista la Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud publicada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, Orden de 26 de febrero de 2.001; se informa a esta Comisión de Gobierno de la presentación de distintos proyectos pro parte del Área de Juventud, solicitando varias subvenciones para la realización de las siguientes actividades y campañas informativas dirigidas a la población juvenil y a llevar a cabo en el año 2.001 en Roquetas de Mar:

XV 100 HORAS DE DEPORTE	1.000.000 Ptas.
AGOSTO ROCK 2001	3.500.000 Ptas.
TALLER DE FOTOGRAFIA	600.000 Ptas.
CAMPAÑA DE PUBLICIDAD CENTRO INF. JUVENIL	200.000 Ptas.
RALLY FOTOGRAFICO 100 HORAS DE DEPORTE	250.000 Ptas.”

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se precise para la ejecución del presente Acuerdo.

**4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A PRESENTACION DE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUBVENCION**

**A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA DIVERSAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“ Vista la Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud publicada por la Excma. Diputación de Almería, B.O.P. número 56 de fecha 21 de marzo de 2.001, se informa a esta Comisión de Gobierno que se van a presentar por parte del Area de Juventud, distintos proyectos para solicitar subvenciones por un total de Cinco Millones Doscientas Cincuenta Mil Pesetas, para la realización de las siguientes actividades y campañas informativas dirigidas a la población juvenil y a llevar a cabo en el año 2.001 en Roquetas de Mar:*

AGOSTO ROCK 2001	3.500.000 Ptas.
CENTRO DE INFORMACION SEXUAL	700.000 Ptas.
CENTRO DE RECURSOS JUVENILES	400.000 Ptas.
RALLY FOTOGRAFICO 100 HORAS DE DEPORTE	250.000 Ptas.”
VIAJE CULTURAL A JEREZ	400.000 Ptas.”

La **COMISION DE GOBIERNO** acuerda solicitar a la Excma. Diputación Provincial las reseñadas subvenciones con destino a los proyectos citados, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se precise para la ejecución del presente Acuerdo.

**4º.-4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA CON LA EMPRESA T.R.S. PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

*“La Orden de 4 de abril de 2001 (B.O.J.A. núm. 42 de 10 de abril ) por la que se convoca y regula la participación en el Programa de la Iniciativa Comunitaria de Empleo EQUAL para el periodo 2001-2004.*

*Que habiéndose recibido en este Iltno. Ayuntamiento la propuesta de Asistencia Técnica de la empresa T.R.S. para la elaboración de un proyecto en el ámbito de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, este Área considera que la oferta se ajusta a las necesidades de este Iltno. Ayuntamiento para el incremento de los recursos precisos para afrontar la mejora de las posibilidades de integración social y laboral de los colectivos en riesgo de ilusión social que residen en nuestro municipio, redundando dicha Iniciativa en beneficio de todos los vecinos del mismos. Propongo la contratación de los servicios de Asistencia Técnica con la empresa T.R.S. para la elaboración de un proyecto en el ámbito de la Iniciativa Comunitaria EQUAL y la autorización del gasto correspondiente por un importe de 1.500.000 ptas. (Un millón quinientas mil pesetas), IVA incluido, existiendo consignación presupuestaria al efecto.”*

Consta en el expediente Informe del Sr. Interventor de Fondos.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

**QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**5º.-1.- CERTIFICADO REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ADRA SOBRE MOCION DEL P.P. RELATIVA A LOS JUEGOS DEL MEDITERRANEO ALMERIA 2005.**

Se da cuenta del certificado remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento en sesión ordinaria

celebrada el día 30 de marzo del actual en relación con la Moción del P.P. sobre Juegos del Mediterráneo Almería 2005.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

**SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6º.-1.- Nº/REF.: 14/96. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 3.306/96. ADVERSO: BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 08/07/96 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN CONCEPTO DE I.B.I., EJERCICIOS DE 1.991, 1.992, 1.993, 1.994 Y 1.995, CORRESPONDIENTE A LA FINCA URBANA CON REFERENCIA CATASTRAL 3749901 Y NÚMERO FIJO 9395340Y, SITA EN LA AVDA. DE LAS GAVIOTAS. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 115/01. Y DEVOLUCIÓN DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 11 de Abril de 2.001 nos ha sido notificado Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 9 de Abril de 2.001 donde se indica que la Sentencia Núm. 115/01, de la cual tuvo conocimiento la Comisión de Gobierno en su sesión extraordinaria de fecha 1 de Marzo de 2.001, ha adquirido firmeza, con el fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado en el Fallo de la misma, así mismo se nos remite el Expediente Administrativo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha RESUELTO:

**1º.-** Dar traslado al Sr. Recaudador Municipal del Expediente Administrativo y del Fallo de la Sentencia, a fin de que retrotraigan las actuaciones, y se requiera al interesado con objeto de hacerle saber, que el bien esta afecto al pago del Impuesto, y que el deudor principal ha resultado insolvente para su debida constancia.

**2º.-** Acusar recibo de la firmeza de la Sentencia Núm. 115/01 y de la recepción del Expediente Administrativo, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo - Granada.

**SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en dieciséis páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**